

**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**  
Nueve de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	521
Radicado:	76001311001220200007900
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	BERENICE DIAZ CABRERA
Demandado:	JAIME FERNANDO ILLIDGE DANITES
Tema y Subtemas:	REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Se REQUIERE a la parte ejecutante con el fin de que cumpla con lo dispuesto en el auto Nro. 106 del 19 de febrero de 2020 (fl. 18 numeral CUARTO) y proceda a la notificación personal conforme al Art. 291, numeral 3., del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual, para lo cual deberá afirmar bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)